



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA LICENCIADA FELICITAS AGUILAR IBARRA, POR SU SÍNDICO EL PROFESOR JOSÉ LUIS RUBIO CASTRO, POR SU SECRETARIO GENERAL EL LICENCIADO VÍCTOR BENJAMÍN COLIMA RUBIO Y SU ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL MAESTRA MÓNICA GUADALUPE DÁVILA TEJEDA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Que los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- III. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033)(actualización 2016), en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y la necesidad de su urgente atención por lo que establece como



objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

**OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**

- O1E4. Incrementar el manejo sustentable de los residuos.

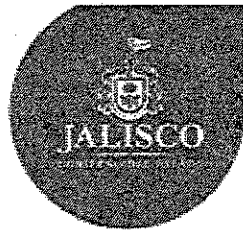
V. Actualmente el **"EL MUNICIPIO"**, genera aproximadamente 4 toneladas de residuos sólidos urbanos al día, los cuales son depositados en el relleno sanitario municipal ubicado a 6.6 km de la cabecera municipal y a 1.9 km de la comunidad de Yolosta, sin embargo éste no ha sido operado de manera adecuada, por lo que ha generado problemáticas ambientales y de salud para **"EL MUNICIPIO"** particularmente para la comunidad de Yolosta.

VI. Con fecha 30 de marzo de 2016 **"LA SEMADET"** emitió exención en materia de impacto ambiental en respuesta a la solicitud por parte del C.J. de Jesús de la Cruz Ramos en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela del día 18 de marzo de 2016 respecto al proyecto de "Rehabilitación del Relleno Sanitario de Atemajac de Brizuela, Jalisco" dentro del predio "La Topomina" de 15,254 m<sup>2</sup>, con el objetivo de llevar a cabo el establecimiento del proyecto en cuestión.

VII. Con fecha 9 de mayo de 2017, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco resolvió la queja número 7167/16/III, en relación al Relleno Sanitario ubicado en el municipio de Atemajac de Brizuela, considerando que no se advertían elementos suficientes para acreditar plenamente las posibles violaciones a los derechos humanos reclamados por parte de la quejosa, por lo que se acordó archivar provisionalmente el expediente de inconformidad y se petición a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que instruya a personal técnico de sus áreas de evaluación de Impacto Ambiental y Gestión Integral de Residuos para que continúen supervisando los trabajos que realicen las autoridades municipales de Atemajac de Brizuela tendentes a la rehabilitación y reapertura del relleno sanitario ubicado en el predio denominado la Topomina.

VIII. En atención a lo antes planteado y a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, destinará presupuesto de la partida presupuestal 4251, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Fortalecimiento de Sitios de Disposición Final de Residuos en el Estado)" la cantidad de \$800,000.<sup>00</sup> (Ochocientos mil pesos <sup>00</sup>/100 M.N), para la rehabilitación de la Infraestructura del Relleno Sanitario, del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

IX. En este sentido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan que los términos de la inversión para la Rehabilitación de la Infraestructura del Relleno Sanitario, se establecerán a través del presente Convenio de Coordinación.



DECLARACIONES

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

1.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.

1.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una



Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

ii. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante que:

ii. 1 Que es una institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal, Síndico y su Secretario General, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 37, 38 fracción II, 47, 52, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ii. 2 En representación de "EL MUNICIPIO" de Atemajac de Brizuela, Jalisco concurren la Licenciada Felicitas Aguilar Ibarra, en su carácter de Presidente Municipal, el C. José Luis Rubio Castro en su carácter de Síndico, el Licenciado Víctor Benjamín Colima Rubio, en su carácter de Secretario General y la maestra Mónica Guadalupe Dávila Tejeda en su carácter de encargada de Hacienda Municipal.

ii. 3 Que la ciudadana Felicitas Aguilar Ibarra acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Municipales para la Integración del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 01 de Octubre de 2015, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 115 fracción I



y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. 4 Que el C. José Luis Rubio Castro, Síndico Municipal, acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Múncipes para la Integración del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de junio de 2015, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. 5 Que el Licenciado Víctor Benjamín Colima Rubio, Secretario del Ayuntamiento y la maestra Mónica Guadalupe Dávila Tejeda, encargada de Hacienda Municipal, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado por el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículo 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. 6 Que con fecha 24 de mayo del año 2017, bajo acta como apéndice número 1, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela la suscripción del presente convenio, mediante acuerdo Séptimo de la Sesión Ordinaria.

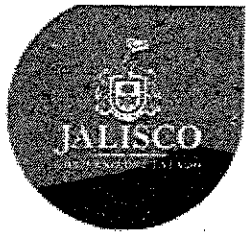
II. 7 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, conforme a lo establecido la fracción II del artículo 115 constitucional y se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. 8 Señala como domicilio legal y convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 14, C.P.45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de coordinación, reconociéndose mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS



*[Handwritten signature]*  
Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", para el desarrollo del proyecto denominado "Rehabilitación de Relleno Sanitario" en lo sucesivo el "PROYECTO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

*[Handwritten signature]*  
Segunda. El monto del recurso asignado a "EL MUNICIPIO" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$800,000.<sup>00</sup> (Ochocientos mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con clave presupuestal 21111100000022821411K321E642511311110017211010, del presupuesto de egresos del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por concepto de "Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y municipios (fortalecimiento de sitios de disposición final de residuos en el Estado)".

*[Handwritten signature]*  
Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "EL MUNICIPIO", en una ministración en función del "PROYECTO", mediante transferencia al número de cuenta 0110607932 de la institución bancaria BBVA Bancomer, clave interbancaria 012413001106079328, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".

*[Handwritten signature]*  
Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. "EL MUNICIPIO" en todo momento deberá de coordinarse y entregar informes mensuales de diversa índole a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la "SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final de "PROYECTO".

*[Handwritten signature]*  
Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, el "EL MUNICIPIO" deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

*[Handwritten signature]*  
Sexta. Conforme a lo establecido en el "PROYECTO" la inversión total requerida es de \$800,000.<sup>00</sup> (Ochocientos mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), misma que será aportada en su totalidad por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



En caso de que aumentaran los costos presupuestados en el "PROYECTO", "EL MUNICIPIO" será el responsables de cubrir dichos costos, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por ninguna causa aportará mayores cantidades a las previamente establecidas.

Séptima. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de "LA SEMADET" los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEPAF".

Octava. "LAS PARTES" acuerdan que previo a la entrega de los recursos estatales señalados en la cláusula segunda de este convenio, que "EL MUNICIPIO" deberá acreditar ante "LA SEMADET" que cuenta con las validaciones técnicas ambientales del "PROYECTO", así como con la aprobación del Anexo1.

Novena. "EL MUNICIPIO", se obliga por virtud del presente convenio a:

- I. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio;
- II. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio en donde se desarrollará el "PROYECTO";
- III. Asignar de su presupuesto las cantidades extraordinarias que resulten necesarias para el desarrollo del "PROYECTO";
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en el "PROYECTO";
- V. Presentar en tiempo y forma ante "LA SEMADET" los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados;
- VI. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físicos financieros mensuales y uno final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones y los resultados obtenidos, debiendo corresponder estos al cronograma establecido en el "PROYECTO", o en su caso justificar la causa del retraso en su ejecución;
- VII. Gestionar todos los permisos, autorizaciones o licencias, ya sean federales, estatales o municipales, para la ejecución de el "PROYECTO"; y,
- VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL MUNICIPIO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'C...', 'Quintan', and 'h e / d'.

Handwritten signature on the bottom right margin.



Procedimiento

*[Handwritten signature]*

Décima. Durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, **"LA SEMADET"**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informes; en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima Primera. **"LA SEMADET"**, dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **"PROYECTO"** y en el presente convenio.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, **"LA SEMADET"** podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del **"PROYECTO"**, por lo que el **"EL MUNICIPIO"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LAS PARTES"** procedan a levantar el acta de conclusión de proyecto.

*[Handwritten signature]*

Décima Segunda. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **"PROYECTO"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**"EL MUNICIPIO"** deberá presentar junto con los informes mensuales señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **"PROYECTO"**.

Décima Tercera. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"PROYECTO"**, el **"EL MUNICIPIO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

*[Handwritten signature]*

Décima Cuarta. El **"EL MUNICIPIO"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al **"EL MUNICIPIO"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Quinta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el **"EL MUNICIPIO"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Séptima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y el "EL MUNICIPIO", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual el "EL MUNICIPIO" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima Octava. Las partes designan de manera expresa como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET" a través del Director General de Protección y Gestión Ambiental.
- II. Por "EL MUNICIPIO" a quien desempeñe el cargo de Director de Ecología del municipio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Novena. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por "LAS PARTES" para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

Vigésima. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones de este Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo que no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.




Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el presente Convenio, se someterán a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 14 de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"


  
Maestro Héctor Rafael Pérez Partida  
Secretario de Planeación,  
Administración y Finanzas

  
Licenciada Felicitas Aguilar Ibarra  
Presidente Municipal

  
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

  
Licenciado José Luis Rubio Castro  
Síndico

  
Licenciado Víctor Benjamín Colima Rubio  
Secretario General

  
Maestra Mónica Guadalupe Dávila Tejeda  
Encargada de Hacienda Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA FIRMADO EN TRES TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 14 CATORCE DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

